

## ADENDA N° 02 AL CONVENIO N° 422-2017/VIVIENDA/VMCS/PNSU

Conste por el presente documento, la Adenda N° 02 al Convenio N° 422-2017/VIVIENDA/VMCS/PNSU de Transferencia de Recursos Públicos de fecha 08 de mayo de 2017 que celebran:

- **EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO** a través del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, con RUC N° 20207553698 y domicilio legal en Av. República de Panamá N° 3650, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, representado por su Director Ejecutivo, Señor José Miguel Kobashikawa Maekawa, identificado con DNI N° 40398664, designado por Resolución Ministerial N° 471-2017-VIVIENDA de fecha 15 de diciembre de 2017, y debidamente facultado por el Manual de Operaciones del PNSU aprobado por Resolución Ministerial N° 234-2017-VIVIENDA, en lo sucesivo se denominará **VIVIENDA**.
- **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO** con RUC N° 20154469941 y domicilio legal en Cal. Ancash N° 275, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, debidamente representada por su Alcalde Señor Abraham Alejandro Cárdenas Romero, identificado con DNI N° 04743005, según Credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones, en lo sucesivo se denominará **LA MUNICIPALIDAD**.

De acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, se establece que el Ministerio es el órgano rector de las políticas nacionales y sectoriales dentro de su competencia, que son de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno en el marco del proceso de descentralización, y en todo territorio nacional; y que tiene como competencia exclusiva asignar recursos y transferirlos a las entidades prestadoras de los servicios de saneamiento y eventualmente a los gobiernos regionales y locales a fin de que ejecuten proyectos de inversión en saneamiento, conforme a la normativa en la materia.
- 1.2 Por Decreto Supremo N° 006-2007-VIVIENDA, se creó el Programa "Agua para Todos", bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento, como responsable de coordinar las acciones correspondientes a las fases del ciclo del proyecto, de los Proyectos y Programas del sector saneamiento, financiados con recursos públicos y otros en lo que corresponda, localizados en las áreas urbanas y rurales a nivel nacional, que se ejecuten bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento.

La Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 002-2012-VIVIENDA, se modifica la denominación del Programa "Agua para Todos" a Programa Nacional de Saneamiento Urbano y se delimitó su ámbito de intervención a las áreas urbanas a nivel nacional.

- 1.3 Con fecha 08 de mayo de 2017 **VIVIENDA** y **LA MUNICIPALIDAD** suscribieron el Convenio N° 422-2017/VIVIENDA/VMCS/PNSU de transferencia de recursos públicos, en adelante el Convenio, para el financiamiento de la ejecución y supervisión de obras del **PROYECTO** denominado "**MEJORAMIENTO E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL C.P. LOS ÁNGELES, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO MOQUEGUA**", con código SNIP N° 51753, en adelante el **PROYECTO**, hasta por la suma de S/32'481,278.00 (Treinta y Dos Millones Cuatrocientos Ochenta y un Mil Doscientos Setenta y Ocho con 00/100 Soles) de los cuales la suma de S/13'000,000.00 se

financió con cargo al presupuesto de año 2017 y la suma de S/19'481,278.00 con cargo al presupuesto de año 2018 de **VIVIENDA**.

De acuerdo a lo establecido en la Cláusula Octava del Convenio, las partes por acuerdo pueden modificar o ampliar mediante Adenda los alcances del Convenio.

1.5 Mediante Decreto Supremo N° 176-2017-EF, publicado en el diario Oficial El Peruano el 15 de junio de 2017, se autorizó la transferencia de recursos a favor de **LA MUNICIPALIDAD** hasta por la suma de S/13'000,000.00, para el financiamiento de la ejecución y supervisión del **PROYECTO**, en el marco del Convenio.

1.6 Con fecha 10.07.2017 LA MUNICIPALIDAD, convocó la Licitación Pública de la Obra del **PROYECTO**, por un valor referencial de S/31'379,845.81, otorgando la buena pro el 29.09.2017 a la Empresa V & V Contratistas Generales S.R.L.

1.7 Con fecha 21.07.2017 LA MUNICIPALIDAD, convocó al Concurso Público la supervisión de la Obra del **PROYECTO**, por un valor referencial de S/1'030,466.38, otorgando la buena pro el 22.09.2017 al Consultor Segundo Grimaniel Fernández Idrogo.

1.8 Con fecha 02 de febrero de 2018, se suscribió la Adenda N° 01 al Convenio, con el objeto de autorizar una transferencia de recursos a favor de **LA MUNICIPALIDAD**, hasta por el monto de S/19'481,278.00 para la ejecución y supervisión de las Obras del **PROYECTO**.

1.9 Por Decreto Supremo N° 109-2018-EF, publicado en el diario Oficial El Peruano el 23 de mayo de 2018, se autorizó la transferencia de recursos a favor de **LA MUNICIPALIDAD** hasta por el monto de S/19'481,278.00, para el financiamiento del **PROYECTO**, en el marco del Convenio.

1.10 De la información registrada en el Banco de Proyectos, el **PROYECTO** fue declarado viable, por el monto de S/32'704,197.00. **LA MUNICIPALIDAD** registro en las modificaciones en la Fase de Ejecución - Invierte.pe, considerando como nuevo monto actualizado a S/37'241,302.82.

1.10 Mediante Resolución de Gerencia de Administración N° 021-2019/GA/GM/MOMN, LA MUNICIPALIDAD aprueba el Expediente Técnico de la Prestación Adicional del **PROYECTO**, conforme al siguiente detalle:

- Para la ejecución de "Cambio de redes existentes de alcantarillado del sector del C.P. Los Ángeles – Grupo N° 01" determinado un presupuesto adicional de S/1'347,537.03.
- Para la ejecución de "Instalación de redes nuevas de agua potable y alcantarillado" determinado un presupuesto adicional de S/1'026, 910,08.
- Para la ejecución de "Renovación de Redes de Agua Potable – Sector Los Ángeles" determinado un presupuesto adicional de S/350,158.14.

1.11 **LA MUNICIPALIDAD** mediante Oficio N° 011-2019-GIP/GM/MP/MN de fecha de 04 de febrero de 2019, solicita al PNSU el otorgamiento de financiamiento para la ejecución de expedientes técnicos de prestación adicional, para la culminación de la ejecución de la Obra del **PROYECTO**, hasta por suma total de S/2'724,605.25, toda vez, que no cuentan con los recursos para la culminación del mismo, adjuntando la Resolución de Gerencia de Administración N° 021-2019/GA/GM/MOMN que aprueba el expediente técnico del **PROYECTO**.



1.11 La Unidad de Gestión Territorial del PNSU mediante Informe Técnico N° 24-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.2 sustentado en el Informe Técnico N° 001-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.2.1-msalome e Informe N° 037-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.2.1-jreynoso de la Coordinación de Estudios y Monitoreo del PNSU, informa que el PROYECTO se encuentra en ejecución atrasada con un avance físico acumulado del 70.53% y que LA MUNICIPALIDAD mediante Resolución de Gerencia de Administración N° 021-2019/GA/GM/MOMN, aprobó los adicionales de Obra, por lo que, dicha entidad solicita el financiamiento de la Obra para lograr la culminación del mismo.

Asimismo, la citada Unidad emite opinión favorable para el financiamiento de los Adicionales de Obra del PROYECTO, hasta por la suma S/2'724,605.25 a favor de LA MUNICIPALIDAD con lo que se garantiza la continuidad de la ejecución y supervisión de la Obra del PROYECTO.



1.12 Con Memorando N° 133-2019-VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.1 de fecha 08 de marzo de 2019, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto del PNSU, informa que existe disponibilidad presupuestal para el financiamiento de la continuación de la ejecución y supervisión de la Obra del PROYECTO, con Código SNIP N° 51753, hasta por la suma de S/2'724,605.25.

1.13 De acuerdo a las disposiciones de la Ley N° 30879- Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2019, los Gobiernos Locales y los Gobiernos Regionales, podrán ser financiados para la ejecución de proyectos de inversión pública.

## CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

La presente Adenda tiene por objeto acordar una tercera transferencia de recursos hasta por la suma de S/2' 724,605.25 de VIVIENDA a favor de LA MUNICIPALIDAD, para financiar la continuación de la ejecución y supervisión de la obra del PROYECTO denominado "MEJORAMIENTO E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL C.P. LOS ÁNGELES, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO MOQUEGUA", con Código SNIP N° 51753, de conformidad a la normatividad vigente.

## CLAUSULA TERCERA: MODIFICACIÓN DEL CRONOGRAMA DE FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO

Modificar el Cronograma del Financiamiento del Proyecto, señalado en el Anexo 1-A del Convenio, el mismo que queda modificado conforme al Anexo 1-A de la presente Adenda.

## CLÁUSULA CUARTA: INVARIABILIDAD

Las partes acuerdan ratificar y mantener vigentes, todas la demás condiciones pactadas en el Convenio no modificadas mediante el presente documento.

En señal de conformidad las partes suscriben la presente Adenda en tres (03) ejemplares de igual contenido y valor, en la ciudad de Lima a los 08 días del mes de MAR, de 2019.



ING. JOSÉ M. KOBASHIKAWA MAEKAWA  
Director Ejecutivo  
PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO  
Viceministerio de Construcción y Saneamiento  
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

ABRAHAM ALEJANDRO CARDENAS ROMERO  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD

**ANEXO 1-A**

**ESTRUCTURA DE FINANCIAMIENTO**

**PROYECTO**

**“MEJORAMIENTO E INSTALACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO C.P. LOS ANGELES, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA”**

**SNIP N° 51753**

**CRONOGRAMA DE FINANCIAMIENTO**

CONCEPTO	AÑO 2017	AÑO 2018	AÑO 2019			TOTAL
			Saldo devolver Tesoro Publico	Monto Contrato	Monto a transferir	
MUNICIPALIDAD - Obra y Supervisión del Proyecto	S/13'000,000.00	S/19'481,278.00	S/70'965.81	S/32'410,312.19	S/2' 724,605.25	S/ 35'134,917.00
<b>Acumulado</b>	S/32'481,278.00			S/32'410,312.19	S/ 35'134,917.00	



**Municipalidad Provincial Mariscal Nieto**  
**ABRAHAM ALEJANDRO CARDENAS ROMERO**  
**ALCALDE**

